

Modificación de acuerdos de la Ley Antilavado

Con fecha 24 de julio del presente se publica en el DOF un acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicadas el 23 de agosto de 2013, donde entre otras cosas se establece lo siguiente:

Que las personas que realicen actividades vulnerables referentes a la prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles, no serán objeto de avisos siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Los recursos provengan, total o parcialmente, de instituciones de banca de desarrollo o de Organismos públicos de vivienda, y
- b) La totalidad del precio haya sido cubierta por conducto de Instituciones del Sistema Financiero.

Sin embargo si en algún momento se realiza una operación donde no intervengan los organismos públicos de vivienda (INFONAVIT, FOVISTE, etc.) **SI** se estaría obligado a identificar y en su caso avisar a la UIF

En la misma modificación de acuerdos se define a los Organismo Público de Vivienda, como a continuación se transcribe:

***Organismo público de vivienda**, a los fondos nacionales de la vivienda contemplados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquéllos que las Entidades Federativas establezcan para el apoyo a la vivienda y, en general, a todos aquellos programas o fondos públicos que se establezcan para tales efectos*

Se anexa link para descargar el acuerdo publicado el 24 de julio de 2014:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5353818&fecha=24/07/2014

Cordialmente
Corporativo Villalobos